

## República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

2020 - Año del General Manuel Belgrano

## **Informe**

	m	$\Delta$ 1	rn	
1.4	 	•		

Referencia: REG - EX-2019-52027986- -APN-ATM#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-166-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el orden  $N^{\circ}$  4, páginas 1/2 del IF-2019-52392636-APN-ATM#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **355/20.-**

#### **ACTA REDUCCION DE JORNADA**

### (SMATA - JUNTAS CICCARELLI SRL)

En Buenos Aires, a los 4 días del mes de Junio de 2019, entre el **SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, con domicilio en la Avenida Belgrano 665, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Sres. Ricardo De Simone, Secretario Gremial, Sergio Pignanelli, Subsecretario Gremial, Gustavo Auteda, Subsecretario de Seguridad e Higiene, y Adrian Valle, Delegado General de la Delegación San Justo, en adelante denominados: **"SMATA"**; y la empresa **JUNTAS CICCARELLI SRL** con domicilio en la calle Rivera 740 Villa Madero La Matanza, representada en este acto por su letrado apoderado, Dr. Felipe Del Valle, y el Sr. Marcelo Varela, Gerente de Producción y Abastecimiento (en adelante "LA EMPRESA" en su conjunto) y en adelante denominados: **"LAS PARTES"**, ACUERDAN en celebrar el presente CONVENIO el que quedará sujeto a las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación, a saber:

#### CONSIDERACIONES PREMILINARES:

### Que LA EMPRESA manifiesta:

- 1. Que es una sociedad cuyo objeto social es la manufactura y comercialización de Juntas para Motores de Automóviles.
- 2. Que, como es de público conocimiento, el mercado argentino de automóviles presenta una fuerte caída en los niveles de actividad, cuestión que afecta drásticamente los volúmenes de producción de LA EMPRESA.
- 3. Que a la fecha de celebración del presente CONVENIO, LA EMPRESA MANIFIESTA que precisa adoptar medidas urgentes para preservar las fuentes del trabajo del personal.

**PRIMERO**: LAS PARTES convienen en celebrar un acuerdo de reducción de jornada laboral, mediante el cual se modifica la jornada laboral de los trabajadores de producción de LA EMPRESA, identificados en el "Anexo I", el cual forma parte indivisible del presente. Esta medida se extenderá a partir de Mayo de 2019, hasta el día 30 de Junio de 2019 y en dicho plazo se reducirá la jornada en un 50%. En razón de ello, los trabajadores convencionados por el SMATA bajo el CCT tendrá una jornada laboral 4,50 horas.

**SEGUNDO**: LAS PARTES acuerdan así mismo, que la totalidad del personal afectado por la modificación de jornada laboral, percibirá una suma proporcional a las horas que preste tareas respetando tanto la categoría profesional como así también los adicionales que puedan devengarse conforme el CCT.

Sin perjuicio de ello, y toda vez que la presente reducción de jornada resulta ser una suspensión parcial del contrato de trabajo, LA EMPRESA se obliga a abonar a los

Juntas Sigearelli S.R.N.

Marcho Varela

Colonte & Productión y Abastecimiento

trabajadores representados por el SMATA, una suma no remunerativa en los términos del artículo 223 bis de la LCT equivalente al 43% del salario bruto que le correspondería percibir a cada trabajador en orden a su categoría y antigüedad conforme al CCT trabajando a jornada completa.

<u>TERCERO</u>: LA EMPRESA deja constancia que en atención a las disposiciones legales vigentes procederá a notificar personalmente por escrito a cada trabajador afectado por la presente reducción de jornada, a sus efectos en caso de ser necesario.

CUARTO: LAS PARTES comprometen su mayor esfuerzo en mantener armoniosas y ordenadas relaciones, que permiten atender y cumplir las exigencias tanto de LA EMPRESA, como de los Trabajadores, procurando el cumplimiento entre otros, de los objetivos de seguridad, calidad y producción, con el propósito de asegurar el mantenimiento de la fuente de trabajo y el continuo mejoramiento de las relaciones laborales. En este contexto se comprometen a fomentar y mantener la paz social, evitando adoptar las medidas de fuerza que atenten contra dichos objetivos.

**QUINTO**: LAS PARTES manifiestan que requieren al Ministerio de Trabajo, la urgente HOMOLOGACION del mismo, así como la disposición de los recursos adecuados para la ratificación individual de parte de cada uno de los Trabajadores involucrados, por efecto de lo dispuesto en el artículo 959 y el concordante en el Código Civil de la Nación.

En prueba de conformidad se firma 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto, en BUENOS AIRES, a los 4 días del mes de Junio de 2019.

to la

FELIPE DEL VALLE ABOGADO TO 124 FO AST C.P.A.C.F

Junyas Giccareili S.R.L. Marcelo Varela

serente de Producción y Abastecimiento



# República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2020 - Año del General Manuel Belgrano

# Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

<b>B</b> T /	,	
Ni	ímero	٠.
111		,,

**Referencia:** Reso 166-20 acu 355-20

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.